



Ajuntament d'Arenys de Munt
Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

AULA DE MÚSICA ADM
PTGE. MARTINA, 15
08358 ARENAS DE MONTE (BARCELONA)

Señor/señora,

Os comunico que la Junta de Gobierno Local, en fecha 25 de noviembre de 2025, por unanimidad, tomó, entre otros, el siguiente acuerdo, a reserva de la aprobación definitiva del acta:

“Visto que la ASOCIACIÓN AULA DE MÚSICA ADM, entidad domiciliada en el Pasaje Martina nº 15, de Arenys de Munt con CIF G-66296047, representada por D^a Rosa Conesa Andreu, con DNI 38787476-T, Presidenta, ha solicitado 0,00€. mediante instancia presentada en _____ con _____ a fecha 23 de mayo de 2025, con número de registro de entrada 3952/2025, instruyéndose el expediente correspondiente 1187/2025.

Visto que a esta instancia se adjunta una descripción del proyecto/actividad para la que se solicita la subvención, el presupuesto para el citado proyecto y la documentación que requiere la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Munt.

Visto que el Ayuntamiento de Arenys de Munt valora muy positivamente la labor musical que desarrolla desde sus inicios la entidad ASOCIACIÓN AULA DE MÚSICA Arenys de Munt, y muy especialmente la labor pedagógica de su escuela de música.

Vista la vinculación de la entidad con la vida asociativa, cultural y social de Arenys de Munt queda demostrada a lo largo del año con 15 actuaciones de media y con la participación en diversos eventos populares e implicación con las entidades locales y residencias de las personas mayores.

Visto que esta entidad figura inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el núm. 79, según aprobación por la Junta de Gobierno Local de fecha 2/07/2024 (expediente 1532/2024).

Dado que en el presupuesto del Ayuntamiento de Arenys de Munt del ejercicio 2025 figura una subvención consignada nominativamente a favor del AULA DE MÚSICA ADM, de conformidad con lo que prevé el artículo 22.2ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 2 de Arenys de Munt; y visto que la concesión de la subvención se puede formalizar mediante acuerdo, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el siguiente detalle:

810 326	48001 SUBVENCIÓN EN EL AULA DE MÚSICA ADM -DESP.CORR	25.000,00€
---------	--	------------

Dado que esta subvención se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2027, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Arenys de Munt en fecha 18 de febrero de 2025 (Exp. 363/2025), y publicado en el BOP de 26 de febrero de 2025.

Dado que la subvención propuesta es adecuada a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que existe crédito suficiente en la aplicación del presupuesto 810 326 48001.

Visto el informe-propuesta del área de Servicios Personales núm. 155/2025.



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

Visto el informe de fiscalización núm. 513/2025.FI que concluye favorablemente.
Visto que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente en materia de subvenciones, según establecen las bases de ejecución del presupuesto de Arenys de Munt, en su artículo 32, apartado 6, por unanimidad acuerda:
Primero. Conceder la siguiente subvención:

Nº. Expte.		Nombre beneficiario	CIF/NIF
1187/2025		Clase de Música - Administración	G-66296047
Objeto de la subvención			Naturaleza
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN MUSICAL: personal			Transferencia corriente
Costo del objeto proyecto elegible €	Costo de la subvención €	Importe de la subvención €	% de financiación respecto coste actuación elegible
45.000,00€	41.000,00€	25.000,00€	60,97%

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por el importe de 25.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 810 326 48001 del presupuesto del Ayuntamiento de Arenys de Munt del año 2025.
Tercero. Gastos subvencionables y período de ejecución
La subvención cuya concesión se autoriza tiene carácter singular y se consideran gastos subvencionables los que se detallan en el presupuesto de la solicitud y que forman parte del objeto de la subvención y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.
No se consideran gastos subvencionables:
a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
b) Intereses, recargos y sanciones administrativas de carácter penal
c) Los gastos de procedimientos judiciales
d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
y) Los gastos en comidas, regalos u otros similares, a menos que sean indispensables al constituir en sí mismas parte del objeto subvencionado; tampoco son subvencionables los gastos en desplazamientos que se realicen en vehículo propio.
F) Gastos indirectos, como gestoría o limpieza
El período de ejecución de la actuación subvencionada comienza el 1 de enero de 2025 y finaliza el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Compatibilidad
La subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de las subvenciones compatibles con la del Ayuntamiento de Arenys de Munt en ningún caso puede superar el coste total de la actividad subvencionada.
Quinto. Aceptación de la subvención
La subvención se considerará formalmente aceptada si en el plazo de diez días hábiles después de la notificación no se manifiesta renuncia alguna por parte del beneficiario.



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

Sexto. Plazo y régimen de justificación

El beneficiario debe justificar, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del período de ejecución establecido en el artículo tercero de este acuerdo la realización efectiva del objeto de la subvención, por el importe de 41.000,00€ correspondientes al importe de los gastos que constan en el presupuesto de la solicitud de subvención, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Areny

Cuenta justificativa simplificada, que de acuerdo con el artículo 75.2 del RLGS contendrá:

Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto a las previsiones iniciales.

Memoria económica justificativa del coste de la actividad, que incluirá:

- a. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, importe imputado a la subvención.
- b. Detalle del Presupuesto inicial efectivamente realizado, con identificación de las desviaciones y otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

El material publicitario que se haya editado al llevar a cabo el proyecto/actividad subvencionado, donde conste el escudo del Ayuntamiento de Arenys de Munt.

El coste total del proyecto/actividad deberá haberse realizado al 80%. En caso de que se ejecute en un % inferior se procederá a reducir proporcionalmente el importe de la subvención recibida. Siempre se respetará el % de cofinanciación.

En cuanto el beneficiario presente la documentación justificativa se procederá a la revisión correspondiente. En caso de no estar conforme con lo establecido en este acuerdo, se podrá requerir que se subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o bien, que presente las alegaciones que se estime oportunas, con la indicación de que, de no hacerlo, se considerará incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias de la subvenciones.

Séptimo. Pago

El pago de la subvención se realizará en concepto de anticipo, en el plazo de un mes a partir de la notificación de esta resolución.

El importe del anticipo será el 50% del importe de la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

Se tramitará el pago de la subvención o anticipo previo informe favorable del Jefe del Centro Gestor.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

El beneficiario está obligado a presentar en el plazo otorgado al efecto en el Registro General el Ayuntamiento la justificación económica de conformidad con lo que se establece en el punto sexto de este acuerdo.

Octavo. Obligación de difusión y publicidad



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

El beneficiario deberá hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Arenys de Munt en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aun cuando la actividad ya haya sido realizada. Esta difusión podrá ser, por ejemplo:

- Haciendo constar en las notas de prensa que realice la entidad el apoyo del Ayuntamiento de Arenys por la montaña.
- Incorporando el logotipo del Ayuntamiento de Arenys de Munt en la cartelería que se elabore para la difusión de las actividades que se programen.
- Otras que el beneficiario tenga a su alcance.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si todavía es posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, no fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, debe fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con la advertencia de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

Noveno. Otras obligaciones del beneficiario

Además de las obligaciones señaladas en el art. 14 de la LGS, deberá tenerse en cuenta:

- a) Los beneficiarios se obligan a ejecutar las actuaciones subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
- b) Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras y con la Seguridad Social.
- c) Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
- d) El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
- e) Notificar al Ayuntamiento de Arenys de Munt las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- f) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior a los 6 años.
- g) Los beneficiarios tendrán que cumplir con sus obligaciones contables de acuerdo con la norma que le sea de aplicación. Por lo que se refiere a asociaciones y fundaciones, de acuerdo con el art. 313-1 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, deben llevar un libro diario y un libro de inventarios y cuentas anuales, salvo que no estén obligadas a presentar la declaración del importe de sociedades; en este



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

último caso debes llevar al menos un libro de caja en el que se detallen los ingresos y los gastos.

Décimo. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención pero las obligaciones económicas que se deriven tendrán que ir a cargo de la entidad respectiva.

Undécimo. Modificación de las subvenciones

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Arenys de Munt tiene la facultad de revisar la subvención concedida y de modificar la resolución de concesión en caso de alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención.

El beneficiario no podrá solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, una vez se haya aprobado la correspondiente resolución.

En relación con la modificación o anulación de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Munt y la normativa concordante.

Duodécimo. Invalidez, revocación y reintegro

El Ayuntamiento de Arenys de Munt podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. b) El incumplimiento de las demás obligaciones previstas en estas normas.
- c) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

El centro gestor del área de Servicios Personales tramitará, en su caso, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, siendo la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Arenys de Munt el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

Decimotercer. Verificación y control

El Ayuntamiento de Arenys de Munt tiene la facultad de verificar por los medios que estime convenientes el cumplimiento del objeto subvencionado, que tiene la consideración de finalista. El control financiero se registrará por lo que se establece en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El beneficiario, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice el Ayuntamiento de Arenys de Munt, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder a las mismas.

Decimocuarto. Prohibición de contratación con personas vinculadas

El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que estén vinculados a menos que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Arenys de Munt.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto. Principios éticos y reglas de conducta



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

El beneficiario de esta subvención está obligado a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otras, las siguientes: a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.

b) El respeto y protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios. c) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.

d) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.

e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.

f) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.

g) ¿Dónde lo viste?

h) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la ley. i) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus cargos.

j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación de régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidos.

Decimosexto. Normas supletorias

En todo lo previsto en este acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Munt, y el resto de normativa que sea de aplicación.

Decimoséptimo. Notificar este acuerdo al AULA DE MÚSICA ADM con NIF G-66296047 ya las áreas de Servicios Personales y de Intervención del Ayuntamiento de Arenys de Munt."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de 1 de octubre, contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optase por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

Atentamente,
La Secretaria,
M^a Carmen Gómez Muñoz-Torrero (firmado electrónicamente)